



Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2023-MPC/GM**

Callao, 17 de Abril de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 305-2023-MPC/OGAF-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° 378-2023-MPC/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 088-2023-MPC/OGPMPI-OPM, de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 180-2023-MPC/OGPMPI-OPR, de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° 163-2023-MPC/OGPMPI, de la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones; y, el informe N° 145-2023-MPC/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

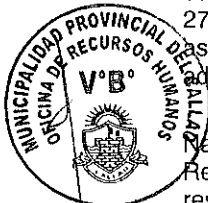
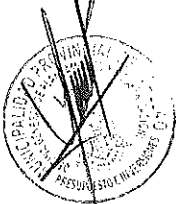
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es establecer, desarrollar y ejecutar la Política de Estado respecto al Servicio Civil, a través del conjunto de normas, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los Recursos Humanos;

Que, a través la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de mejorar la calidad y oportunidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía; en ese sentido, busca mejorar el desempeño de los servidores, a través de la profesionalización, la instauración del principio de mérito y el ordenamiento de las reglas que regulan los deberes y derechos de los servidores.

Que, en el numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR/PE, se establece que, el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles, en torno a las políticas y prácticas de personal; considerándose en el literal c), al proceso de Bienestar Social, el cual comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores. Incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social; tipo asistenciales, recreativos, culturales, deportivos, celebraciones, entre otros.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°148-2022-ALC-MPC, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao 2018-2025 Ampliado", el cual considera dentro de sus Objetivos Estratégicos Institucionales, el signado con el Código OEI.05 "Fortalecer la Gestión Institucional"; siendo que, para el logro de dicho objetivo, se ha previsto las siguientes acciones estratégicas: "AEI. 05.05 Capacidades fortalecidas del personal de la MPC", "AEI. 05.06 Estrategias de comunicación para brindar información oportuna en beneficio de la MPC";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones –ROF, aprobado por Ordenanza Municipal N°004-2023, establece en su artículo 53°, literal a) y s), que la Oficina de Recursos Humanos tiene entre sus funciones, la de promover, gestionar, ejecutar y supervisar



(01) 572-7991 Jirón Paz Soldán 252, Callao  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL  
CERTIFICA 9 ABR 2023  
Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna.  
Atentamente  
  
CESAR MIRZO ANDRADE RODRIGUEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



Gerencia Municipal

en el ámbito de sus competencias, la implementación del sistema de recursos humanos en la Municipalidad; así como la de implementar, promover y dirigir la gestión de la cultura y el clima organizacional, incrementando la identificación, compromiso y motivación de los servidores e impactando positivamente en los resultados de la municipalidad;

Que, en tal sentido, la Oficina de Recursos Humanos, ha elaborado el "Plan de Bienestar Social 2023", con la finalidad de propiciar las condiciones idóneas, para generar un buen ambiente de trabajo, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores y su entorno familiar, mediante su desarrollo integral, crecimiento laboral, interiorización y compromiso, logrando elevar el nivel de productividad laboral en la institución, solicitando su aprobación a través del Informe N° 305-2023-MPC/OGAF-ORH, de fecha 23 de marzo de 2023;

Que, a través del Informe N° 088-2023-MPC/OGPMPI-OPM, de fecha 30 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que el Plan de Bienestar 2023, se alinea al Objetivo estratégico Institucional 05 del Plan Estratégico Institucional; y, una vez aprobado, sus actividades deben programarse en el Plan Operativo Institucional-POI 2023;

Que, mediante Informe N° 180-2023-MPC/OGPMPI-OPR, de fecha 11 de abril de 2023, la Oficina de Presupuesto, opina que el Plan de Bienestar Social 2023 es viable, toda vez que se cuenta con los recursos necesarios para su financiamiento;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, a través del Memorando N° 163-2023-MPC/OGPMPI, de fecha 11 de abril de 2023, hace suyas las opiniones vertidas a través de los precitados informes;

Que, mediante Informe N°145-2023-MPC/OGAJ de fecha 13 de abril de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación del Plan de Bienestar Social 2023, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 29792 y en uso de las atribuciones delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-ALC/MPC de fecha 06 de febrero de 2023;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "Plan de Bienestar Social 2023" de la Municipalidad Provincial del Callao, elaborado por la Oficina de Recursos Humanos; el mismo que en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GCS/sad

Municipalidad Provincial del Callao signature of Giancarlo Guido Casassa Sánchez, Gerente Municipal

(01) 572-7991 Jirón Paz Soldán 252, Callao

CERTIFICA 9 ABR 2023

Que la presente es copia fiel del original que está en el archivo de esta Comuna.

Cesar Miró Andrade Rodríguez, Secretaria General del Concejo Municipal